

Ciudad de México, a 03 de enero de 2023

H. COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Vicepresidencia de Supervisión de Grupos

e Intermediarios Financieros A

Dirección General de Supervisión de Grupos

e Intermediarios Financieros B

Avenida Insurgentes Sur No. 1971, Plaza Inn

Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón

C.P. 01020, Ciudad de México.

PRESENTE.

Asunto: Se envía convenio y certificación correspondiente

Ana Paula Rendón Troncoso, representante legal de **Navistar Financial, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.** (en adelante la "Entidad"), facultades que a la fecha no me han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna según consta en el Instrumento No. 22,537 de fecha 12 de Agosto de 2016, otorgado ante la fe del Licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público No. 231 con ejercicio en la Ciudad de México; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Ejército Nacional No 904, Piso 11, Colonia Palmas Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México y autorizando a los Licenciados Marcos Mario Czacki Halkin, Jocelyn Lucero Arellano Hernández y Laura Gabriela Segovia Munguía, para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como documentos relacionados con el presente escrito, comparezco ante Usted respetuosamente para exponer:

Que por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en la Circular Única de Auditores Externos publicada el 15 de noviembre de 2018, misma que contiene las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades y Emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros Básicos (en adelante, las "Disposiciones") y en específico por lo que respecta a los artículos 17 y 18, se adjunta al presente escrito lo siguiente:

(i) Copia simple de la carta convenio de fecha 13 de diciembre de 2022 celebrado entre mi representada y Mancera S.C. integrante de Ernest & Young Global Limited (en lo sucesivo "EY") por medio del cual la Entidad contrató los servicios profesionales de EY para auditar y emitir el informe del auditor independiente sobre los estados financieros consolidados de mi representada al 31 de diciembre de 2022, como **Anexo 1**.

(ii) Copia simple de la certificación de fecha 2 de enero de 2023 emitida por el Secretario Alterno No-Miembro del Consejo de Administración de la Entidad, por medio de la cual ratifica el acta del Consejo de Administración de fecha 15 de noviembre de 2022 en la que se designa al despacho EY como encargado de llevar a cabo la auditoría externa de los Estados Financieros Básicos de la Sociedad para el ejercicio 2022, como **Anexo 2**.

Por lo anteriormente expuesto;

A usted H. Comisión, atentamente solicito:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma con la personalidad que ostento en términos del presente escrito y por autorizadas a las personas señaladas en el proemio de este para los efectos que se indican y que, en virtud del "Acuerdo por el que se establecen las medidas temporales y extraordinarias y se suspenden algunos plazos para la atención de las entidades financieras y personas sujetas a supervisión de la Comisión Nacional Bancaria

y de Valores a causa del coronavirus denominado Covid 19”, de fecha 26 de marzo de 2020; sírvase encontrar el presente escrito debidamente firmado, del cual solicitamos se nos remitan el correspondiente acuso de recibo.

Por lo anteriormente mencionado, manifiesto expresamente que, aceptamos que las resoluciones que tome esa H. Comisión y cualquier otra notificación y/o envío de documento que se nos realicen respecto del escrito, se realice a través del correo electrónico marcos.czacki@navistar.com, en el entendido que cualquier notificación realizada a dicho correo, se entenderá debidamente notificada y tendrá plenos efectos jurídicos, debiendo confirmar su recepción, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes contados a partir del día en que se haya recibido el correo electrónico de notificación.

SEGUNDO.- Tener por presentado el presente escrito en relación con los artículos 17 y 18 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades y Emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

PROTESTO LO NECESARIO EN DERECHO

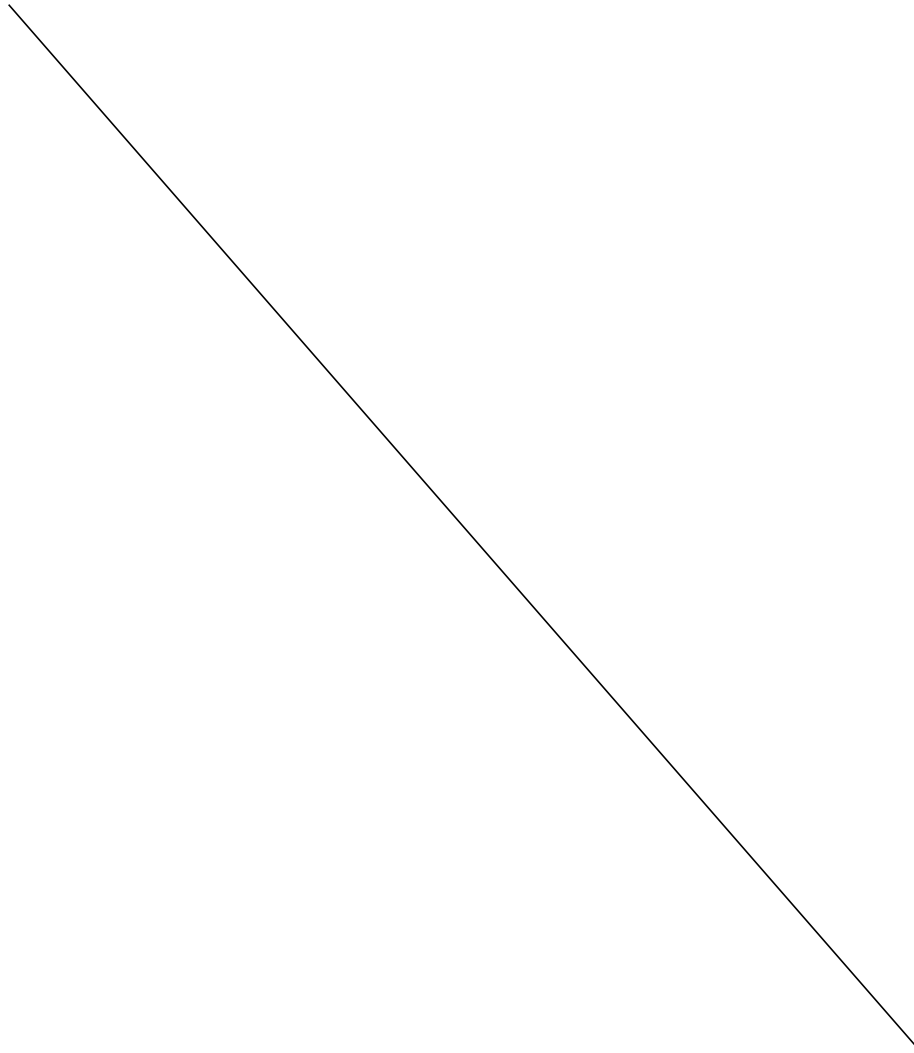


[Ana Paula Rendón Troncoso \(Jan 3, 2023 09:44 CST\)](#)

Ana Paula Rendón Troncoso
Representante Legal

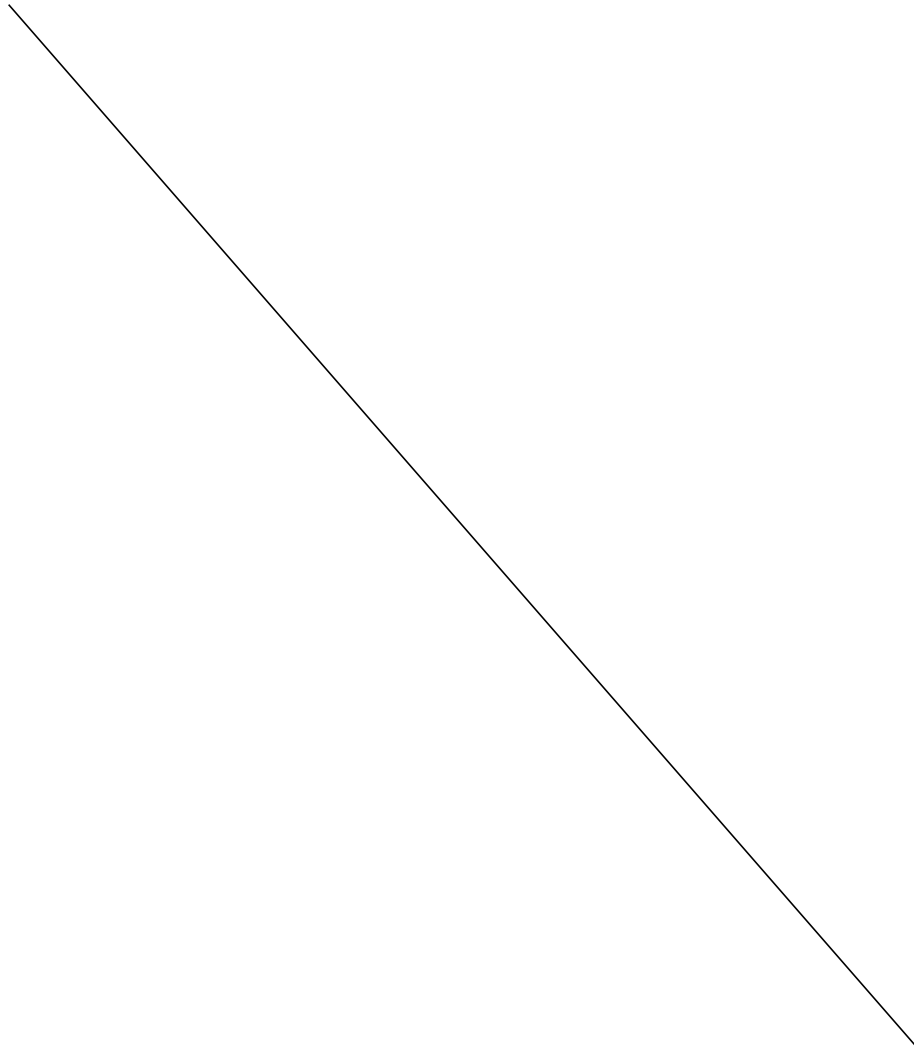
ANEXO "1"

(Páginas que se agregan por separado)



ANEXO "2"

(Páginas que se agregan por separado)



Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2022

Federico Viramontes
Director de Finanzas y Contraloría México
Navistar Financial, S.A. de C.V. y subsidiarias,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple,
Entidad Regulada
Av. Ejército Nacional 904, Polanco,
Miguel Hidalgo, Ciudad de México, 11560

Estimado Federico:

1. Esta Carta Convenio, conjuntamente con el anexo de “Términos y condiciones generales” para compromisos de auditoría, (colectivamente, el “Contrato”), confirma los términos y condiciones sobre los cuales Mancera, S.C., Integrante de Ernest & Young Global Limited, (en adelante e indistintamente, “Mancera”, “nosotros” o “EY”), ha sido contratado para auditar y emitir un Informe del auditor independiente sobre los estados financieros consolidados (en adelante, el “Informe” o los “Informes”) de Navistar Financial, S.A. de C.V. y subsidiarias, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (en adelante e indistintamente, “usted”, el “Cliente” o la “Compañía”), al 31 de diciembre de 2022 y a quienes en forma colectiva (“ustedes” y “nosotros”) se refiere en adelante como “las Partes”, incluyendo los comunicados, declaraciones y opiniones aplicables de acuerdo con las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos (en adelante e indistintamente, las Disposiciones, la Circular Única de Auditores Externos o la CUAE). Los servicios descritos en este párrafo se refieren en adelante, ya sea “Servicios de Auditoría” o los “Servicios”. De manera separada, EY ha sido contratado para emitir una opinión inter-oficina sobre el paquete de reporte de información financiera de la Compañía en la consolidación de Navistar International Corporation de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS, por sus siglas en inglés) establecidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés), de acuerdo con las instrucciones de reporte inter-oficina recibidas por EY por parte de su equipo primario.

Los Servicios de Auditoría involucran todas aquellas actividades o trabajos que se llevan a cabo en cualquier proceso de auditoría para un grupo de empresas como la Compañía, incluyendo, sin limitar, la emisión o ejecución del informe del auditor independiente además incluirán:

- a) Un comunicado de observaciones, sobre los procedimientos sustantivos, la evaluación del control interno y otros asuntos ordenados por su relevancia, dentro de los ciento veinte días naturales siguientes al cierre del ejercicio social.
- b) Proporcionaremos al Consejo de Administración u órgano equivalente, un comunicado previamente a que se emita el Informe del auditor independiente, que contenga como mínimo lo requerido por el artículo 35 de la CUAE.

- c) Cuando en el curso de la auditoría (en su caso) encontremos irregularidades o cualquier otra situación que, con base en nuestro juicio profesional, pudieran poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de la Compañía o bien, se hayan cometido en detrimento del patrimonio de la Compañía, con independencia de que tenga o no efectos en la información financiera, sin perjuicio de las penas o sanciones de conformidad con la legislación aplicable, cuando tengamos conocimiento de estos hechos, presentaremos un informe detallado sobre la situación observada, al presidente del Consejo de Administración, al Consejo de Administración y a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Se considerarán, de manera enunciativa mas no limitativa, a los siguientes hechos detectados como irregularidades: incumplimiento de la normatividad aplicable, destrucción, alteración o falsificación de registros contables físicos o electrónicos y realización de actividades no permitidas por la legislación aplicable, destacando dentro de estas las relacionadas con créditos cuyos recursos se hayan destinado al pago de aportaciones de capital, entre otros.

La comunicación de buena fe a la CNBV por parte de EY y del socio a cargo de la auditoría, sobre las irregularidades o situaciones referidas en este punto, no constituirá un incumplimiento de restricción contractual alguna o legal a la divulgación de información, además de que será considerada como información confidencial y reservada por parte de la CNBV.

- d) Proporcionaremos a la Compañía, dentro de los 120 días posteriores al cierre del ejercicio, una declaración sobre el cumplimiento con los requisitos aplicables al auditor externo, de acuerdo con el artículo 37 de la CUAE, incluyendo nuestro consentimiento expreso para proporcionar a la CNBV la información que esta nos requiera, a fin de verificar dicho cumplimiento.

Como parte de nuestro examen de los estados financieros de la Compañía, se estará en condiciones de revisar la situación fiscal y emitir el dictamen para efectos fiscales a que se hace referencia en el Art. 52 del Código Fiscal de la Federación. Dicho dictamen deberá emitirse conjuntamente con un Informe sobre la situación fiscal del contribuyente, en el cual se debe consignar, bajo protesta de decir verdad, los datos que señale el Reglamento del Código Fiscal de la Federación. Por lo tanto, deberán incluirse los diversos anexos que dicho Reglamento requiere en los medios electrónicos establecidos por las autoridades fiscales para su presentación. Dichos anexos incluyen pruebas de cálculo y pago de ciertos impuestos y derechos.

La Administración de la Compañía es responsable de la formulación de los anexos fiscales, así como de la integridad, precisión y exactitud de la información que éstos contienen.”

2. Si se presentaran condiciones no previstas que nos impidan concluir con la auditoría y, por lo tanto, emitir los Informes (en adelante el Informe o los Informes) tal y como está contemplado en este Contrato, lo haremos del conocimiento de la Administración de la Compañía y del Consejo de Administración o cualquier otro órgano responsable del gobierno corporativo de la Compañía y tomaremos las acciones que consideremos apropiadas. En el supuesto de que decidamos dejar de prestar los Servicios de Auditoría a la Compañía, según lo descrito en el apartado 1 de esta Carta Convenio, EY informará a la CNBV dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se dejen de prestar los Servicios, las razones que motivaron nuestra decisión y entregará a la CNBV y a la Compañía en el mismo plazo, un comunicado donde indique los trabajos de auditoría realizados hasta tal momento.

Responsabilidades y limitaciones de la auditoría

3. Se llevará a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) promulgadas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (“IAASB”, por sus siglas en inglés). Dichas normas requieren que seamos independientes y que cumplamos con todos los requerimientos de ética profesional relevantes para nuestra auditoría.

4. Los objetivos de nuestra auditoría son obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros consolidados en su conjunto están libres de desviación material debido a fraude o error y expresar una opinión sobre si los estados financieros consolidados presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la posición financiera, el desempeño financiero, y los flujos de efectivo de la Compañía de conformidad con los criterios contables aplicables a las Instituciones de Crédito emitidos por la CNBV.
5. Una seguridad razonable consiste en obtener un alto nivel de seguridad, pero no es una garantía de que una auditoría realizada de conformidad con las NIAs siempre identificará desviaciones materiales cuando éstas existan. Las desviaciones pueden provenir de fraude o error y son consideradas materiales si, individualmente o en conjunto, se puede esperar que razonablemente puedan influir en las decisiones económicas que tomen los usuarios sobre la base de estos estados financieros consolidados.
6. Como parte de una auditoría de conformidad con las NIAs, ejercemos juicio profesional y mantenemos escepticismo profesional a lo largo de la auditoría. Asimismo, identificamos y evaluamos el riesgo de desviaciones materiales en los estados financieros consolidados, ya sea debido a fraude o error, diseñamos y desarrollamos procedimientos de auditoría que respondan a esos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría que sea suficiente y adecuada para proporcionar las bases para nuestra opinión.
7. La Administración reconoce que existen limitaciones inherentes en el proceso de auditoría incluyendo, por ejemplo: el uso del juicio profesional; la evaluación de los riesgos de desviaciones materiales en los estados financieros consolidados, causados ya sea por fraude o error; las pruebas selectivas; y, la posibilidad de colusión, falsificación, omisiones intencionales, representaciones inadecuadas o la distorsión o anulación del control interno que pudiese impedir la identificación de errores materiales, fraude o el posible incumplimiento con leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable. Por consiguiente, existe el riesgo de que alguna desviación material en los estados financieros consolidados, fraudes o el posible incumplimiento con leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable, pudieran no ser detectados. Asimismo, la auditoría no está diseñada para detectar errores o fraudes que sean inmateriales para los estados financieros consolidados.

8. Como parte de nuestro trabajo, también:

- Consideraremos, el control interno de la Compañía sobre el reporte de información financiera únicamente para propósitos de planear nuestra auditoría y determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de nuestros procedimientos de auditoría. Esta consideración no será suficiente para permitirnos expresar una opinión sobre la efectividad del control interno o para identificar todas las deficiencias significativas en el control interno y así será considerado para propósitos del comunicado previo al Informe del auditor independiente, en los términos del artículo 35 de la CUAE.
- Concluiremos sobre la idoneidad del uso de la Administración de una base contable de negocio en marcha y, con base en la evidencia de auditoría obtenida, si existen incertidumbres materiales relacionadas con eventos o condiciones que pudieran dar lugar a cuestionamientos importantes sobre la capacidad de la Compañía de continuar como negocio en marcha.

9. De conformidad con las NIAs, comunicaremos al Consejo de Administración o cualquier otro órgano responsable del gobierno corporativo de la Compañía ciertos asuntos relacionados con la ejecución y los resultados de la auditoría. Tales asuntos incluyen:

- Nuestra responsabilidad de conformidad con las NIAs para formarnos y expresar una opinión sobre los estados financieros consolidados que han sido elaborados por la Administración bajo la supervisión de las personas responsables del gobierno corporativo de la Compañía y de que dicha auditoría no exime de responsabilidad a la Administración ni a aquellas personas responsables del gobierno corporativo de la Compañía.
- Un panorama general del alcance y oportunidad planeados de la auditoría, incluyendo los riesgos significativos que hemos identificado.
- Los hallazgos importantes en la auditoría, los cuales incluyen: (1) nuestro punto de vista acerca de los aspectos cualitativos significativos de las principales políticas contables, estimaciones contables y revelaciones en los estados financieros consolidados de la Compañía; (2) dificultades significativas, en su caso, encontradas durante la auditoría; (3) errores detectados y no corregidos durante la auditoría, a menos que no se consideren importantes; (4) desacuerdos con la Administración, en su caso, aún y cuando hayan sido o no resueltos satisfactoriamente; y (5) otros asuntos, si los hubiera, que surjan durante la auditoría y que, conforme a nuestro juicio profesional, sean significativos y relevantes para aquellos responsables del gobierno corporativo de la Compañía, Consejo de Administración o cualquier otro órgano responsable del gobierno corporativo de la Compañía con respecto a la supervisión del proceso de presentación y revelación de la información financiera, incluyendo asuntos importantes en relación con las partes relacionadas de la Compañía.
- Circunstancias que afectan la forma y contenido de nuestro Informe del auditor, incluyendo aquellos asuntos que se mencionan en la siguiente sección.
- Declaraciones escritas solicitadas por nosotros a la Administración y asuntos importantes, si los hubiera, que surjan de la auditoría y que fueron discutidos con la Administración, o fueron objeto de comunicados por escrito a ésta.
- Podría haber cambios al alcance de los Servicios de Auditoría como resultado de la emisión de nuevas normas e interpretaciones o hallazgos de la revisión.

Comunicaremos a la Administración y al Consejo de Administración, de manera oportuna todos los cambios significativos en el alcance de los Servicios de Auditoría y los procedimientos relacionados.

- Circunstancias que afectan la forma y el contenido de nuestro Informe. La forma y contenido final de nuestro Informe reflejará los resultados de nuestros hallazgos y conclusiones.
10. Confirmaremos por escrito que EY, sus socios, las personas que formen parte del Equipo de Auditoría y personas relacionadas con los mismos, a los que les son aplicables las reglas de independencia establecidas en la CUAE, hayan cumplido con los requisitos de independencia contenidos en la mencionada CUAE, a la fecha de celebración de la presente Carta Convenio, durante el desarrollo de la auditoría y hasta la emisión del Informe del auditor independiente y otros comunicados y opiniones según se describen en el apartado 1 de esta Carta Convenio.

Asimismo, les comunicaremos a ustedes y al Consejo de Administración todas aquellas relaciones y otros asuntos entre EY, otras firmas integrantes de la red global de Ernst & Young (“las Firmas integrantes de EY”) y la Compañía que, conforme a nuestro juicio profesional, pudieran afectar razonablemente la independencia (incluyendo todos los honorarios que se cobren durante el periodo cubierto por los estados financieros consolidados para los servicios de auditoría y de no auditoría que preste EY y las Firmas integrantes de EY a la Compañía y a los componentes controlados por la Compañía) y las medidas correspondientes que se hayan aplicado para eliminar las potenciales violaciones identificadas a la independencia o para reducirlas a un nivel aceptable.

Además, confirmaremos que el equipo del proyecto y otras Personas de EY según corresponda, EY y, cuando sea aplicable, las Firmas integrantes de EY hayan cumplido con los requisitos éticos relevantes respecto de la independencia.

11. Si llegamos a tener conocimiento de algún caso identificado de incumplimiento con leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable, incluyendo fraude, llevaremos este asunto a la atención de los niveles apropiados de la Administración. Si nos enteramos de fraudes ejecutados por la Administración o por empleados que tengan una función significativa en el control interno, reportaremos este asunto directamente al Consejo de Administración o a cualquier otro órgano responsable del gobierno corporativo de la Compañía. Informaremos al Consejo de Administración o a cualquier otro órgano responsable del gobierno corporativo de la Compañía y a los integrantes apropiados de la Administración asuntos relacionados con el incumplimiento con leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable, incluyendo fraude, que lleguen a nuestra atención, a menos que éstos sean claramente inconsecuentes. Sin embargo, no comunicaremos asuntos de incumplimiento, incluyendo fraude, en la medida en que tengamos prohibido hacerlo conforme a alguna ley o regulación. Adicionalmente, informaremos al Consejo de Administración o a cualquier otro órgano responsable del gobierno corporativo de la Compañía y a los integrantes apropiados de la Administración sobre los ajustes significativos observados durante nuestra auditoría.
12. Comunicaremos por escrito a la Administración de la Compañía y al Consejo de Administración, o a cualquier otro órgano responsable del gobierno corporativo de la Compañía todas las deficiencias significativas en el control interno identificadas durante la auditoría de los estados financieros consolidados de la Compañía.
13. También podremos comunicar las oportunidades de mejora en los controles de las operaciones de la Compañía, que consideremos requieren de su atención.

Circunstancias que afectan la forma y contenido de nuestro Informe del auditor

14. De los asuntos que le comunicamos al Consejo de Administración o cualquier otro órgano responsable del gobierno corporativo de la Compañía, estamos obligados a determinar aquellos asuntos que fueron de mayor importancia en nuestra auditoría (es decir, los “Asuntos Clave de la Auditoría” o “Key Audit Matters”). Describimos estos asuntos en nuestro Informe, opinión y comunicación previa, salvo que alguna ley o regulación nos prohíba revelar públicamente dicho asunto o cuando, en circunstancias extremadamente poco frecuentes, determinamos que el asunto no debe comunicarse en nuestro Informe, porque las consecuencias adversas de hacerlo podrían superar los beneficios del interés público de dicha comunicación.

15. Nosotros tenemos responsabilidades sobre la Otra información incluida en el documento que comprenden el Informe anual, tal como se describe en la sección Otra información a continuación. Debemos incluir una sección de Otra información en nuestro Informe que identifique los documentos que están sujetos a nuestras responsabilidades y una descripción de nuestras responsabilidades de leer y considerar la Otra información en relación con nuestra auditoría. También debemos, revisar los documentos que estén disponibles previo a la fecha de nuestro Informe, así como, incluir una declaración de que no tenemos nada que reportar o una declaración que describa cualquier desviación material no corregida en la Otra información.
16. La forma y contenido final de nuestro Informe reflejará los resultados finales de nuestra auditoría, así como, los hallazgos y conclusiones. Le comunicaremos a la Administración y al Consejo de Administración o cualquier otro órgano responsable del gobierno corporativo de la Compañía todas las circunstancias que afecten la forma y contenido final de nuestro Informe.
17. Como parte de nuestro trabajo también:
 - a) Proporcionaremos la información y documentación que nos sea requerida por la Compañía que le permita comprobar ante la CNBV el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la CUAE, asimismo, proporcionaremos al Consejo de Administración la información que nos requiera para que dé cumplimiento a sus obligaciones de acuerdo con la CUAE,
 - b) En el supuesto de que la Compañía, decida sustituir a EY como su auditor externo independiente, EY en su carácter de auditor predecesor, considerando los protocolos establecidos por EY, proporcionará a solicitud de la Compañía acceso a los papeles de trabajo de la auditoría externa del último periodo auditado al auditor sucesor, dentro de los treinta días hábiles siguientes a que EY reciba la solicitud por escrito de la Compañía, y
 - c) En el supuesto de que decidamos dejar de prestar los Servicios de Auditoría a la Compañía, según lo descrito en el apartado 1 de esta Carta convenio, EY informará a la CNBV dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se dejen de prestar los Servicios, las razones que motivaron nuestra decisión y entregará a la CNBV y a la Compañía en el mismo plazo, un comunicado donde indique los trabajos de auditoría realizados hasta tal momento.
 - d) Proporcionaremos al Consejo de Administración, la manifestación sobre el cumplimiento de la norma de control de calidad correspondiente al ejercicio auditado, presentada ante el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP).
 - e) Proporcionaremos a la Compañía la declaración sobre el cumplimiento con los requisitos aplicables al auditor externo, de acuerdo con el artículo 37 de la CUAE incluyendo nuestro consentimiento expreso para proporcionar a la CNBV la información que esta nos requiera, a fin de verificar dicho cumplimiento, en el plazo descrito en el apartado 1d), de esta carta.
 - f) En su caso, reportaremos a la Compañía y al Consejo de Administración tan pronto tengamos conocimiento de hechos y amenazas a la independencia que surjan en el desarrollo de la auditoría y las salvaguardas aplicadas.

La CNBV en términos de lo que prevean las leyes del sistema financiero, podrá requerir nuestra comparecencia una vez que haya recibido la notificación por parte de la Compañía sobre la contratación de EY y previo a que inicien los trabajos de auditoría para compartir información relevante del alcance de la auditoría, durante la auditoría y antes de que se emita el Informe del auditor. Así como, para que ampliemos los informes o suministremos los elementos de juicio que sirvieron de base para la formulación de la opinión o informe elaborado conforme a la CUAE.

Responsabilidades y Representaciones de la Administración

18. Nuestra auditoría será realizada sobre la base de que la Administración y, cuando sea adecuado, las personas responsables del gobierno corporativo de la Compañía reconozcan y entiendan que son las responsables de:

- La preparación y presentación de los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2022 de conformidad con los criterios contables aplicables a Instituciones de Crédito emitidos por la CNBV.

Al preparar los estados financieros consolidados, la Administración es responsable de evaluar la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha, de revelar, en su caso, los asuntos relativos a negocio en marcha y de usar una base contable de negocio en marcha, salvo que la Administración considere la liquidación de la Compañía o la conclusión de sus operaciones, o bien, que no exista alternativa distinta que permita la continuidad de la Compañía como negocio en marcha.

- Establecer y mantener un control interno efectivo sobre el proceso de preparación y presentación de los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2022 y que no contengan desviaciones materiales, ya sea por fraude o error, en términos de las NIAs.
- Registrar adecuadamente las transacciones en los registros contables, de salvaguardar los activos y de la presentación, en general, de los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los criterios contables aplicables a las Instituciones de Crédito emitidos por la CNBV.
- Proporcionarnos: 1) acceso, en forma oportuna, a toda aquella información que la Administración considere que es relevante para la preparación de los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2022 y las revelaciones correspondientes, tal como registros, documentación y otros asuntos; 2) información adicional que podamos solicitarle a la Administración para los fines de la auditoría; y 3) acceso ilimitado a personas dentro de la Compañía de quienes determinemos que es necesario obtener evidencia de auditoría.

El incumplimiento por parte de la Administración de proporcionarnos la información mencionada anteriormente o permitirnos tener acceso a las personas dentro de la Compañía puede dar lugar a demoras en la entrega de nuestro Informe, modificaciones a nuestros procedimientos e incluso que demos por terminado nuestro compromiso sin responsabilidad alguna a cargo de EY.

- Identificar las leyes y regulaciones aplicables a sus actividades y de que la Compañía cumpla con las mismas.

19. La Administración también es responsable de ajustar los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2022, para corregir desviaciones materiales que identifiquemos y de confirmarnos en su carta de representaciones de la Administración, que considera que los efectos de los errores no corregidos, identificados y acumulados por nosotros durante los Servicios de Auditoría y que pertenecen a los períodos presentados son, a consideración de la Administración, inmateriales, tanto individualmente como en su conjunto, para los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2022, en su conjunto.

20. La Administración es responsable, con la supervisión de los encargados del gobierno corporativo, de determinar que los negocios de la Compañía se llevan a cabo de acuerdo con las leyes y regulaciones aplicables. También es responsabilidad de la Administración y de los encargados del gobierno corporativo, identificar y abordar cualquier incumplimiento con las leyes o regulaciones aplicables. La Administración es responsable de comunicarnos oportunamente, en la medida en la que la Administración o los encargados del gobierno corporativo tengan conocimiento de todos los casos identificados o posibles de incumplimiento con leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable (a) que involucren irregularidades financieras, (b) que tengan un efecto directo sobre la determinación de los montos y revelaciones materiales en los estados financieros consolidados de la Compañía y/o (c) que no tienen un efecto directo sobre los montos y revelaciones en los estados financieros consolidados, pero que cuyo cumplimiento pudiera ser fundamental para las operaciones de la Compañía, su capacidad para continuar su negocio o para evitar sanciones materiales. La Administración deberá comunicar los hechos anteriores, sin importar la fuente o la forma en la que se hayan descubierto o les

hayan sido comunicados los casos, identificados o posibles de incumplimiento (que incluyen, sin limitación, las afirmaciones, acusaciones y casos identificados, de informantes o “whistle-blowers”, empleados, exempleados, analistas, reguladores u otros) debiendo a su vez proporcionarnos acceso completo a estas afirmaciones, acusaciones y señalamientos y a cualesquiera investigaciones internas relacionadas con los mismos.

Dichas afirmaciones, acusaciones y señalamientos sobre irregularidades financieras incluyen y sin que sea limitativo, la manipulación de resultados financieros por parte de la Administración o de empleados, malversación de activos por parte de la Administración o empleados, evitar intencionalmente el establecimiento, funcionamiento u operación de controles internos, influencia inapropiada de partes relacionadas sobre transacciones con partes relacionadas, engaño intencional a Mancera u otros señalamientos, afirmaciones y acusaciones identificadas o posibles, incumplimiento con leyes o regulaciones, incluyendo fraude que pudieran resultar en una aseveración equívoca de los estados financieros consolidados, o afectar en otra forma los reportes de información financiera de la Compañía. Si la Compañía nos limita de cualquier manera la información disponible bajo este párrafo (con base en los argumentos de la Compañía sobre secreto profesional, información privilegiada, obligaciones de confidencialidad, u otra forma), la Compañía deberá informarnos inmediatamente sobre el hecho de que cierta información está siéndonos negada. Cualquier retención de información puede ser considerada como una limitación al alcance de la auditoría y podría impedirnos emitir una opinión sobre los estados financieros consolidados de la Compañía; alterar la forma de nuestro Informe o la opinión que podemos emitir sobre tales estados financieros consolidados; o afectar en cualquier otra forma nuestra continuidad como los auditores independientes de la Compañía sin responsabilidad alguna para EY. Nosotros comunicaremos inmediatamente por escrito a la Administración y al Consejo de Administración o cualquier otro órgano responsable del gobierno corporativo de la Compañía cualquier limitación a nuestra revisión.

21. La Administración es responsable de: permitirnos el acceso a todos los registros financieros, documentación del control interno y cualquier otra documentación necesaria para completar de manera oportuna los Servicios de Auditoría; y, de proporcionarnos cualquier otra información o documentación adicional que pudiéramos solicitarle para fines de la auditoría. Asimismo, es responsabilidad de la Administración permitirnos el acceso ilimitado para indagar con los funcionarios y empleados de la Compañía, y con otras Compañías (afiliadas o subsidiarias, etc.) y/o individuos, Compañías y cualquier tercero de quienes nosotros como auditores determinemos sea necesario obtener evidencia de auditoría.

El incumplimiento por parte de la Administración a estos requerimientos o accesos pueden causar: demoras en la entrega de nuestro Informe, modificación de nuestros procedimientos; o, incluso que se den por terminados los Servicios de Auditoría, sin responsabilidad alguna por parte de Mancera.

El director general (o quien desempeñe una función equivalente) y la Compañía mantendrán a disposición de EY los informes presentados al Consejo de Administración, sobre desviaciones detectadas con respecto a los objetivos, lineamientos, políticas, procedimientos, estrategias y normatividad vigente en materia de crédito.

22. Tal y como lo exigen las Normas Internacionales de Auditoría, indagaremos con la Administración sobre las representaciones contenidas en los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2022. Dichas NIAs también requieren que, al término del compromiso, obtengamos una carta de representaciones de ciertos miembros de la Administración referente a estos asuntos y declarar que la Administración de la Compañía:
- Cumplió con sus responsabilidades tal como se establece en el presente Contrato (en la sección denominada “Responsabilidades y Representaciones de la Administración” y cualquier otra responsabilidad con respecto a la preparación y presentación de los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los criterios contables aplicables a las Instituciones de Crédito emitidos por la CNBV y que todas las transacciones han sido reconocidas y se reflejan en los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2022.

- Nos proporcionó toda la información relevante y el acceso según lo dispuesto en esta Carta Convenio y/o sus anexos), incluyendo que todas las transacciones materiales han sido registradas en los registros contables y que se reflejan en los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2022. Las respuestas a dichas indagaciones, las representaciones escritas y los resultados de nuestros procedimientos de auditoría, constituyen evidencia sobre la cual nos apoyaremos para emitir nuestra opinión sobre los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2022.
- La Compañía deberá recabar de las personas y funcionarios responsables de rubricar sus Estados Financieros consolidados dictaminados, una declaración en la que manifieste lo requerido en el artículo 32 de la CUAE.

La Administración tratará con EY, todo asunto, que, a su juicio, pudiera afectar nuestra independencia.

Ustedes reconocen y manifiestan que, la designación o ratificación de EY como auditor externo de la Compañía, o en su caso la sustitución de EY o del Socio a cargo de la auditoría, los Servicios incluidos en esta Carta convenio y sus anexos, según corresponda, así como los honorarios han sido debidamente aprobados por su Consejo de Administración u órgano equivalente, de conformidad con las disposiciones de la CUAE, y que documentaron, previo a la designación o ratificación anual de la Contratación de EY, que los servicios, así como EY, se apegan a lo establecido en la CUAE.

También, ustedes reconocen y manifiestan que el Consejo de Administración:

Durante el proceso de contratación de EY como auditor externo de la Compañía validó previo a su designación, entre otras:

- a) que EY, el socio, gerente y personal que participa en la auditoría, cumplen con los requisitos personales, profesionales y de independencia establecidos en las leyes aplicables y en la CUAE,
- b) obtuvo de EY, la manifestación sobre el cumplimiento de la norma de control de calidad correspondiente al ejercicio auditado
- c) opinó respecto a si los recursos propuestos para ejecutar el programa de auditoría son razonables considerando el alcance de la auditoría, la naturaleza, complejidad y estructura de las operaciones de la Compañía,
- d) revisó los términos de esta Carta Convenio previo a su firma,
- e) validó los conocimientos y experiencia profesional del socio, gerente y encargado que participarán en la auditoría, así como, el cumplimiento de los requisitos de la CUAE.

Durante el desarrollo de la auditoría, entre otros:

- a) seguimiento a las actividades de la auditoría externa, así como a la emisión de los comunicados y opiniones descritos en el apartado 1 de esta Carta Convenio manteniendo informado al Consejo de Administración respecto del desempeño de dichas actividades,
- b) vigilar las actividades de EY quien a solicitud del Consejo de Administración tendrá que informar sobre las actividades y desarrollo de la auditoría,
- c) conocer, al inicio del trabajo de auditoría externa, el enfoque de la revisión, tomando en consideración el nivel de materialidad, el alcance de la auditoría programada y los asuntos significativos identificados,
- d) vigilar que, durante el desarrollo de la auditoría EY, cuente con toda la documentación necesaria y de forma oportuna, incluyendo acceso a la documentación relativa al trabajo de terceros contratados por la Compañía, si dicha documentación es necesaria para la realización de la auditoría,
- e) mantener una comunicación efectiva con EY, que le permita informarle cualquier asunto que, tenga impacto en el capital regulatorio, así como, los asuntos relevantes para el desarrollo de la auditoría,
- f) conocer el punto de vista de EY respecto de los asuntos importantes identificados por EY y de cómo impactan el enfoque de la auditoría,

- g) informar a la CNBV, cuando tenga conocimiento, de los incumplimientos o riesgos que afecten la independencia de EY y el socio a cargo de la auditoría, a través de un informe detallado,
- h) convocar a EY con derecho a voz, pero sin voto, a las sesiones del Comité, cuando se considere apropiado en razón a los temas a discutir,
- i) revisar con EY previo a la emisión del Informe del auditor, la carta de representaciones mencionada en el apartado 22 de esta Carta Convenio, en especial sobre aquellos rubros de los estados financieros consolidados que requirieron representaciones específicas,
- j) previo a la conclusión de la auditoría, revisar el apego de EY al programa de auditoría inicial y en caso de cambios, evaluar su razonabilidad, y
- k) vigilar que se implementen las medidas correctivas necesarias para atender de manera oportuna los hallazgos y recomendaciones de EY.

Al término del encargo de la auditoría llevará a cabo e informará al Consejo de Administración, entre otros sobre:

- a) evaluación del desempeño de EY y del Socio a cargo del compromiso,
- b) evaluación de la calidad del Informe del auditor y, en su caso de los comunicados y opiniones que se indican en el apartado 1 de esta Carta convenio,
- c) la revisión con EY de los resultados de los comunicados y opiniones descritos en el apartado 1 de esta Carta convenio, con la finalidad de comprender el razonamiento para llegar a las conclusiones,
- d) evaluación del cumplimiento de EY con los requisitos de independencia requeridos por la CUAE y el establecimiento de medidas para garantizar la independencia,
- e) la mención y el seguimiento de las medidas preventivas y correctivas derivadas de las observaciones de auditoría y el plan de acción,
- f) las medidas adoptadas con motivo de denuncias realizadas por accionistas, consejeros, directivos relevantes, empleados y, en general, de cualquier tercero sobre temas relacionados con la auditoría.

El Consejo de Administración podrá solicitar a EY y al Socio a cargo de la auditoría, la documentación que evidencie el cumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en la CUAE, en relación con los Servicios de auditoría descritos en el apartado 1 de esta Carta convenio, sin perjuicio de que el Consejo de Administración deba reunirse con EY, por lo menos, una vez al año.

EY no verificará ni se cerciorará del cumplimiento de las obligaciones de la Compañía o en su caso del Consejo de Administración estipuladas en el CUAE contenidas en esta Sección, por lo que, en caso de incumplimiento, la Compañía liberará a EY de cualquier tipo de responsabilidad.

23. La Administración hará las indagaciones adecuadas a los ejecutivos, directores y accionistas mayoritarios de la Compañía, en su caso, para determinar si existen relaciones de negocios entre tales ejecutivos, consejeros y accionistas mayoritarios (o entre cualquier Compañía en la cual dicho ejecutivo, consejero o accionista mayoritario funge como tal) y Mancera o cualquier otro integrante de la organización global de Ernst & Young (la Firma EY), o alguna entidad de la Compañía para la cual una Firma Integrante de EY es un cliente en el curso normal de sus negocios; y, nos las comunicará en caso de existir. Las relaciones entre EY y el Cliente por la prestación de servicios profesionales no se consideran relaciones de negocio.

Para tal fin, un “accionista mayoritario” es una persona que posee el 20 por ciento o más de la tenencia accionaria en circulación de la Compañía o que posee entre el 10 y 20 por ciento de las acciones en circulación de la Compañía y tiene la capacidad de tomar decisiones en relación con la Compañía.

24. La Compañía deberá proporcionar a EY información acerca de las entidades sobre las cuales la Compañía tiene un control directo o indirecto o ejerce una influencia significativa, y sobre aquellas que tienen un control directo o indirecto o ejercen influencia significativa sobre la Compañía, o que son Compañías bajo control común, las cuales califican como “Entidades Relacionadas” bajo las disposiciones del Código de Ética Profesional emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las cuales les aplican las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, emitidas por la CNBV. La

Compañía entiende que EY utilizará esta información para evaluar su independencia con la Compañía, considerando las disposiciones aplicables en su caso.

25. La Compañía es responsable de elaborar un plan de acción que contenga las medidas preventivas y correctivas para atender a las observaciones proporcionadas por EY, en el comunicado de observaciones que se menciona en la Sección 1 de esta Carta convenio, indicando el plazo de cumplimiento, hacerlo del conocimiento de su Consejo de Administración y de EY, y enviarlo a la CNBV, dentro de los noventa días naturales siguientes a que haya recibido dicho Comunicado de observaciones por parte de EY.
26. La Compañía es responsable de informar y remitir a la CNBV por conducto de su (director general, órgano equivalente o apoderado), a más tardar a los quince días hábiles siguientes a que seamos contratados, copia autenticada por el secretario del Consejo de Administración, relativa al acuerdo por el cual dicho órgano aprobó la designación de EY para su contratación como auditor externo independiente de la Compañía.
27. La Compañía es responsable de remitir a la CNBV por conducto de su director general, órgano equivalente o apoderado, copia de esta Carta convenio, dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de su celebración.
28. La Compañía es responsable de presentar a la CNBV dentro de los noventa días naturales siguientes al cierre del ejercicio:
 - a) el informe del auditor,
 - b) la declaración recabada de las personas y los funcionarios de la Compañía responsables de rubricar sus estados financieros básicos dictaminados, mencionada en el punto 27, de esta Carta convenio
 - c) los estados financieros básicos dictaminados y sus notas relativas, y
 - d) la comunicación previa al informe del auditor emitida por EY.
29. La Compañía es responsable de proporcionar a la CNBV, dentro de los 120 días naturales siguientes al cierre del ejercicio social:
 - a) la declaratoria que se obtenga de EY sobre el cumplimiento con la CUAE (independencia y calidad), de acuerdo con el punto 1 de esta Carta convenio y
 - b) el comunicado de observaciones que se obtenga de EY.
30. Las obligaciones contenidas en los puntos 23 al 30 de esta Carta convenio le corresponden únicamente a la Compañía conforme a la CUAE, por lo que su incumplimiento no será responsabilidad de EY. De igual forma, la Compañía reconoce que EY no verificará su cumplimiento por lo que lo libera de cualquier responsabilidad al respecto.

Programación del trabajo

31. A continuación, se indican las fechas tentativas programadas para el inicio y conclusión de nuestro trabajo, para la entrega del Informe y para otros eventos importantes del trabajo, conforme a nuestros acuerdos previos.

Agosto 2022	Planeación
Septiembre a Diciembre 2022	Revisión intermedia y final
Enero a marzo 2023	Cierre
Abril 2023	Reporte anula
Mayo a Junio 2023	Dictamen fiscal

Honorarios y facturación

32. Estimamos que nuestros honorarios por los Servicios de Auditoría ascenderán a \$2,217,554.00 (dos millones setecientos sesenta y nueve mil ocho ciento diez pesos 00/100 M.N) más Impuesto al Valor Agregado, los cuales se detallan en el cuadro siguiente. Sin embargo, los honorarios efectivamente incurridos podrían exceder lo aquí establecido derivado de cambios en el negocio (por ejemplo, la naturaleza del negocio o cambios en los negocios de las entidades) o por estar fuera del alcance de nuestro trabajo en términos de lo acordado en este contrato o Carta convenio. Nuestros honorarios también consideran el uso de herramientas tecnológicas específicas para auditorías que nos permiten realizar nuestros Servicios de Auditoría.

Dichos honorarios se analizan como sigue:

	Honorario en Pesos Mexicanos	Honorarios en dólares americanos*
Auditoría de estados financieros consolidados (CNBV)	\$ 1,206,720	USD\$ 59,858
Opinión inter-oficina (IFRS)	457,034	22,671
Reporte anual	150,000	7,441
Dictamen Fiscal 2022 (Sipred)	403,800	20,030
	\$ 2,217,554	USD\$ 110,000

*Tipo de cambio de \$ 20.1598 pesos por dólar al 23 de agosto de 2022.

Nuestras facturas las presentaremos conforme al cuadro siguiente, y su pago se hará al recibir las mismas.

Reporte	Etapas de revisión	Porcentaje a facturar	Fecha de facturación
a) Auditoría de Estados financieros consolidados (CNBV)	Planeación	25%	01/10/2022
	Revisión intermedia	25%	01/11/2022
	Revisión final	25%	01/01/2023
	Reporte de auditoría	25%	01/03/2023
b) Opinión inter-oficina (IFRS)	Revisión intermedia	50%	01/10/2022
	Reporte de auditoría	50%	01/01/2023
c) Reporte anual	Revisión final	100%	01/04/2023
d) Dictamen fiscal 2022 (SIPRED)	Revisión intermedia	50%	01/03/2022
	Reporte de auditoría	50%	01/05/2023

33. La Compañía deberá reembolsarnos todos los gastos directos incurridos en relación con la prestación de los Servicios de Auditoría. Los gastos directos incluyen erogaciones razonables y habituales, por conceptos como viajes, comidas, alojamiento y otros gastos específicamente relacionados con los Servicios de Auditoría.
34. Nuestros honorarios y las fechas compromiso acordadas se basan, entre otros aspectos, en nuestra revisión preliminar de los registros de la Compañía y en las representaciones que el personal de la Compañía nos ha hecho en la documentación de la Compañía sobre el control interno sobre el reporte de información financiera y en los resultados de nuestros procedimientos de auditoría. Nuestras estimaciones de tiempos y honorarios también dependen de que recibamos un adecuado nivel de ayuda del personal de la Compañía durante la auditoría y se nos proporcione en tiempo toda la información requerida en carta por separado. En caso de que con motivo de la prestación de los Servicios de Auditoría, nuestras expectativas sobre el desarrollo de la auditoría difieran de los supuestos antes mencionados, o si la documentación del control interno, los resultados de nuestros procedimientos, el estado de los registros, el grado de cooperación u otros asuntos fuera de nuestro control razonable requieran trabajo adicional de nuestra parte más allá del trabajo sobre el cual se basan nuestras estimaciones de tiempos y honorarios, podremos ajustar nuestros honorarios y las fechas programadas para completar nuestro trabajo.

Adicionalmente, los honorarios por proyectos especiales relacionados con la auditoría, tales como investigaciones o consultas sobre asuntos especiales de negocios o financieros, serán facturados por separado de los honorarios por los Servicios indicados en la presente Carta Convenio y estarán sujetos a otras Cartas Convenio por separado de ésta. De igual forma, la asesoría fiscal sobre asuntos particulares, así como, en su caso, la revisión del tratamiento fiscal que la Compañía aplique para determinadas transacciones y, que requieran de inversión de tiempo de nuestra parte que por su naturaleza no ha sido presupuestado, será facturado, mediante su autorización previa.

35. Los honorarios por los Servicios antes indicados no contemplan los posibles cambios que, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, pudieran realizarse con respecto a los anexos fiscales o ISSIF que para el ejercicio que concluirá el 31 de diciembre de 2022, sean emitidos por el Servicio de Administración Tributaria.
36. En el supuesto de que durante la vigencia del Contrato y aún con posterioridad a su terminación, se requiera que nuestros socios y nuestro personal profesional rindan testimonio, actúen como testigo o atiendan cualquier requerimiento de autoridad competente, ya sea administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza, se nos deberá reembolsar el tiempo y los gastos en que nuestros socios y nuestro personal incurran para dichos fines, quedando a salvo nuestro derecho de exigir a la Compañía el pago de dichos honorarios y gastos, mismo que subsistirá a la terminación del Contrato.
37. Los papeles de trabajo preparados en relación con nuestros Servicios de Auditoría son propiedad de EY. Dichos papeles, contienen información confidencial y serán retenidos por nosotros de acuerdo con nuestras políticas y procedimientos. Sin embargo, las autoridades competentes nos pueden solicitar la presentación de dichos papeles de trabajo para su revisión; si esto sucediera, el acceso a nuestros papeles de trabajo se proporcionará bajo nuestra supervisión. Asimismo, en el caso de que se nos requiera proporcionar copia de algunos papeles de trabajo, los mismos serían sellados con la leyenda “Para uso confidencial y restringido, proporcionado por la Firma de auditores”. En ninguna circunstancia proporcionaremos copia de nuestros papeles de trabajo a persona alguna, excepto a las autoridades fiscales, autoridades administrativas que sean competentes y a las que se designe por mandato judicial. El tiempo de nuestro personal profesional y los gastos incurridos para responder a tales solicitudes nos serán reembolsados por la Compañía.

Otra información en el Informe anual de la Compañía

38. La Compañía nos proporcionará los borradores finales de su Informe anual antes de su publicación y en la medida de lo posible, previo a la fecha de nuestro Informe, con la finalidad de desarrollar los procedimientos requeridos para nuestra auditoría. La Administración es la responsable de preparar la Otra información contenida en el Informe anual y la lista de documentos que constituyen el Informe anual y asegurarse de que los documentos estén libres de desviaciones materiales. Leeremos el Informe anual y lista de documentos que constituyen el Informe anual y, de esta manera, consideraremos si la Otra información contenida en los documentos es materialmente inconsistente con los estados financieros consolidados anuales o con el conocimiento que obtuvimos durante la auditoría, o de alguna otra forma, parecen contener desviaciones materiales. Nosotros somos responsables de leer y considerar el Informe anual o lista de documentos que constituyen el Informe anual, independientemente de si los documentos están disponibles antes o después, de la fecha de nuestro Informe.

Incluiremos una sección de Otra información en nuestro Informe, tal como se describe en la sección anterior Circunstancias que afectan la forma y contenido de nuestro Informe del auditor.

39. Si identificáramos que al parecer existe una inconsistencia material (o si nos percatamos que la Otra información pudiera contener desviaciones materiales), se lo notificaremos a la Administración y lo informaremos a las personas responsables del gobierno corporativo de la Compañía, según sea el caso. Cuando determinemos que existe una desviación material en la Otra información que no fue corregida, tomaremos las acciones apropiadas

de acuerdo con las circunstancias, incluyendo reportar la desviación material en nuestro Informe del auditor cuando dicha desviación se identifique antes de la fecha de nuestro Informe.

40. Mediante su firma, usted confirma que la Compañía, a través de las personas debidamente facultadas, le ha otorgado autorización para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación, y que usted cuenta con la autorización expresa de las personas encargadas del gobierno corporativo de la Compañía para ejecutar el presente Contrato en nombre de la Compañía y obligarla en los términos del mismo. Asimismo, usted confirma que la Administración reconoce, entiende y está de acuerdo con sus responsabilidades según se describen en la sección "Responsabilidades y Representaciones de la Administración".

EY agradece la oportunidad brindada para apoyar a la Compañía. Si esta Carta Convenio refleja con precisión los términos bajo los cuales la Compañía ha acordado contratar a EY, le solicitamos atentamente que nos firme esta Carta Convenio en representación de la Compañía y posteriormente nos devuelva una copia a la atención del C.P.C. Gabriel Alejandro Baroccio Pompa, en Av. Ejército Nacional 843-B Torre Paseo, Col. Granada, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

Atentamente,
Mancera, S.C., Integrante de Ernest & Young
Global Limited



C.P.C. Gabriel Alejandro Baroccio Pompa
Socio y Apoderado Legal de Mancera, S.C.

Convenido y aceptado por:

Navistar Financiamiento, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.



Federico Viramontes (14 dic. 2022 15:05 CST)

Federico Viramontes
Director de Finanzas y Contraloría México

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2022

Anexo A

Términos y Condiciones Generales para Compromisos de Auditoría

Nuestra Relación con Ustedes

1. Somos integrantes de la red global de firmas de EY ("**las Firmas de EY**"), cada una de las cuales es una entidad legal independiente.
2. Podremos prestar parcialmente los Servicios mediante la subcontratación de otras Firmas de EY, así como de otros proveedores de servicios, quienes podrán tratar directamente con ustedes. No obstante, lo anterior, nosotros asumimos la totalidad de la responsabilidad ante ustedes por el informe, por la prestación de los Servicios, así como por las obligaciones establecidas en términos del presente Contrato.

Sus Responsabilidades

3. Serán responsables de que su personal y cualquier otro contratista independiente cumplan con las obligaciones que ustedes contraen conforme a los términos del presente Contrato.

Nuestros Informes

4. No podrán basarse en el borrador de Informe alguno.

Limitaciones

5. No podrán presentar demanda o promover acción o procedimiento legal alguno en relación con los Servicios o bien, conforme a los términos del presente Contrato, en contra de cualquier otra Firma de EY distinta de nosotros, así como en contra de nuestros o sus subcontratistas, miembros, accionistas, directores, funcionarios, socios, representantes o empleados ("las Personas de EY").

Confidencialidad

6. Nosotros observaremos las normas de confidencialidad que rigen nuestra práctica profesional y trataremos la información que se relaciona con ustedes, ya sea que haya sido revelada por ustedes o en su representación ("Información del Cliente"), de acuerdo con el Código de Ética de la Contaduría Pública y cualquier sección relevante, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
7. Cualquiera de nosotros podrá utilizar medios electrónicos para comunicar o transmitir información y dicho uso no constituirá por sí mismo una violación a las obligaciones de confidencialidad.
8. Salvo que a la legislación aplicable lo prohíba, nosotros podremos proporcionar la Información del Cliente a otras Firmas de EY (las cuales se mencionan en www.ey.com) y Personas de EY, así como a terceros proveedores quienes para prestar servicios por nuestra cuenta, así como por cuenta de las Firmas externos de EY ("Proveedores de Servicios"), quienes podrán obtener, usar, remitir, almacenar o de cualquier manera realizar el tratamiento

(en su conjunto "Tratamiento" o "Tratar") de dicha información en las jurisdicciones en las cuales operen, para fines relacionados con:

- 1) la prestación de los Servicios;
- 2) cumplir con cualquier obligación en materia regulatoria y legal a las que estamos sujetos;
- 3) verificación de conflictos;
- 4) para propósitos de administración del riesgo y revisiones de calidad, y para
- 5) nuestra contabilidad financiera interna, tecnología de información y otros servicios soporte a la administración (colectivamente "Propósitos de procesamiento")

Nosotros somos los únicos responsables de preservar la confidencialidad de la información del Cliente independientemente de quién procesa dicha información en nuestro nombre.

9. Los papeles de trabajo preparados en relación con nuestros Servicios, son propiedad de EY. Dichos papeles contienen información confidencial y serán retenidos por nosotros de acuerdo con nuestras políticas, procedimientos y normas profesionales. Ustedes están de acuerdo que en caso de que alguna autoridad reguladora, judicial o administrativa, incluyendo la autoridad responsable de la supervisión del auditor nos solicite u ordene que presentemos información o documentos que se encuentran en nuestros expedientes con respecto a su negocio, incluyendo nuestros papeles de trabajo u otros productos de trabajo, les podremos proporcionar dichos materiales, siempre que la legislación aplicable lo permita. En caso de que las autoridades competentes nos soliciten que presentemos dichos papeles de trabajo para su revisión, el acceso a nuestros papeles de trabajo será bajo nuestra supervisión. Asimismo, en el caso de que se nos requiera proporcionar copia de algunos papeles de trabajo, los mismos serán sellados con la leyenda "Para uso confidencial y restringido, proporcionado por la Firma de auditores". En ninguna circunstancia proporcionaremos copia de nuestros papeles de trabajo a persona alguna, excepto a las autoridades antes señaladas y a las que se designe por mandato judicial. La Compañía nos reembolsará el tiempo en que haya incurrido nuestro personal profesional y los gastos que se hubieren generado para responder a tales solicitudes, inclusive si las mismas ocurren con posterioridad a la vigencia de este Contrato. Salvo que la legislación lo prohíba, les informaremos acerca de dicha solicitud u orden.

Protección de Datos Personales

10. Podremos realizar el Tratamiento de la Información del Cliente que pueda vincularse a personas físicas en específico ("Datos Personales"). Trataremos los Datos Personales de acuerdo con lo dispuesto en el presente contrato, de conformidad con la legislación que sea aplicable y las normas que regulan nuestra práctica profesional, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, la Ley Federal de Protección de Datos

Personales en posesión de los Particulares y su Reglamento. Igualmente requeriremos que todo proveedor de servicios que realice el Tratamiento de Datos Personales por nuestra cuenta se apegue a los requerimientos y lineamientos aplicables en esta materia. La transferencia de Datos Personales dentro de la red EY está sujeta a las políticas de reglas corporativas de “EY Binding” (listado en www.ey.com/bcr).

11. Ustedes garantizan que cuentan con autorización para proporcionarnos los Datos Personales en relación con la prestación de los Servicios y que los Datos Personales que nos proporcionen han sido tratados de acuerdo con las leyes aplicables. Con el propósito de prestar los Servicios, podremos tener acceso a Datos Personales inclusive de carácter sensible, financiero y/o patrimonial, o de cualquier otra información que para su divulgación requiera de algún consentimiento o autorización en términos de la legislación aplicable (“Datos Personales de Uso Restringido”). En el supuesto de que se requiera que tengamos acceso a dicha información, estableceremos las medidas apropiadas (de acuerdo con los lineamientos profesionales que nos aplican), para proteger los Datos Personales de Uso Restringido. Ustedes no deberán proporcionarnos copia de Datos Personales de Uso Restringido, salvo que nosotros lo solicitemos, previo el acuerdo mutuo de las medidas a implementar para su protección y uso autorizado.

Reclutamiento y Contratación del Personal de EY

12. Nuestra independencia como auditores se podría ver afectada si ustedes ofrecen empleo o contratan a ciertos integrantes del personal de EY (según se define a continuación). Lo anterior podría retrasar la prestación de los Servicios o causar que nosotros declinemos continuar con la prestación de nuestros Servicios al proyecto. Durante la vigencia de este Contrato y por los 12 meses siguientes a su terminación, ustedes por ninguna razón, sin previa autorización por escrito, ofrecerán empleo, ni postularán para algún puesto o posición en su Consejo de Administración, ni para una función de supervisión relacionada con la presentación de información financiera, ni contratarán, ni asignarán a su Consejo de Administración o para una función de supervisión relacionada con la presentación de información financiera, a ningún socio, director o personal profesional actual o anterior de EY o de cualquier otra Entidad de EY (“Personal de EY”) quien está o haya estado directa o indirectamente involucrado en la prestación de los Servicios en el ejercicio fiscal actual o inmediato anterior. Una persona en una función de supervisión relacionada con la presentación de información financiera ejerce o está en una posición para ejercer influencia sobre los estados financieros consolidados y sobre cualquier persona que prepare los estados financieros consolidados. Ustedes no podrán ofrecer empleo, contratar o nombrar como parte de su Consejo de Administración a Personal de EY alguno que ejerza influencia sobre nuestras

operaciones o políticas financieras o que tenga cualquier préstamo u otro compromiso financiero con nosotros.

Honorarios y Gastos en General

13. Ustedes deberán cubrir nuestros honorarios profesionales y gastos específicos en relación con la prestación de los Servicios, según se detalla en la Carta Convenio a la que se han anexoado estos Términos y Condiciones Generales. Asimismo, deberán reembolsarnos cualquier gasto razonable en el que hayamos incurrido durante la prestación de los Servicios. Nuestros honorarios no incluyen impuestos o cargos similares, así como derechos de aduanas o aranceles que se impongan con respecto a la prestación de los Servicios, todos los cuales deberán ser cubiertos por ustedes (con excepción de los impuestos que se apliquen de manera general a nuestros ingresos). Salvo que haya establecido un acuerdo diferente en la Carta Convenio, el pago será exigible dentro de los 30 días posteriores a la recepción de nuestras facturas.
14. En el supuesto de que por virtud de la legislación aplicable, por procedimientos legales o resoluciones de la autoridad, se nos requiera para presentar información, atender algún requerimiento administrativo, judicial o de cualquier otra naturaleza, o que nuestro personal se presente a rendir testimonio o actuar como testigos con respecto a los Servicios o al presente Contrato, se nos deberá reembolsar el tiempo y los gastos profesionales (incluyendo los honorarios razonables por asesoría legal interna y externa) en los que incurramos para dar respuesta a tal requerimiento, salvo que nos constituyamos en parte del procedimiento o investigación de que se trate.

Caso Fortuito o Fuerza mayor

15. Ni ustedes ni nosotros seremos responsables por ninguna violación al presente Contrato (con excepción de las obligaciones de pago) como resultado de circunstancias fuera del control razonable tanto de ustedes como de nosotros.

Vigencia y Terminación

16. El presente Contrato es aplicable a la totalidad de los Servicios prestados (según se define en el párrafo 1 de la Carta Convenio) en cualquier momento a partir de que el presente Contrato entra en vigor.
17. El presente Contrato se dará por terminado a la conclusión de los Servicios en términos de lo acordado en la **Carta Convenio** que se adjunta y que forma parte integrante del presente. Nosotros podremos dar por terminado el presente Contrato, o algún Servicio en particular, en forma inmediata proporcionándoles aviso por escrito, si determinamos de manera razonable que de acuerdo con la legislación aplicable o las normas que rigen el ejercicio de nuestra práctica profesional, ya no estemos en posibilidad de proporcionar los Servicios.

18. Ustedes deberán pagar los honorarios por los Servicios que se estén prestando, por los Servicios ya realizados y los gastos en los que hayamos incurrido, inclusive aquéllos que en términos de la Sección 13 del presente, se incurran con posterioridad a la fecha en que la terminación del presente Contrato surta efectos. Los pagos serán exigibles a la recepción de nuestra factura por los importes de honorarios y gastos que correspondan.

Legislación Aplicable y Resolución de Controversias

19. Para la validez, interpretación, exigibilidad, terminación, falta o incumplimiento y para el cumplimiento del presente Contrato o de los Servicios, las Partes deberán regirse por las leyes de la Ciudad de México, aplicables a contratos celebrados y que deben hacerse cumplir íntegramente por residentes en dicha localidad.

20. Toda controversia en relación con el presente Contrato o los Servicios deberá someterse a la jurisdicción exclusiva de los tribunales en la Ciudad de México. Las Partes mediante este acto expresamente renuncian a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros o de cualquier otra forma.

Misceláneos

21. El presente Contrato (incluyendo todos sus respectivos anexos) constituye el acuerdo íntegro entre las Partes en cuanto a la prestación de los Servicios y demás asuntos relacionados, siendo que prevalecen con respecto a todos los acuerdos, entendimientos y declaraciones anteriores sobre los Servicios, incluyendo cualquier acuerdo de confidencialidad previamente celebrado.

22. Ambas Partes podemos celebrar este Contrato y sus modificaciones (incluyendo todos sus respectivos anexos) así como sus respectivas modificaciones, a través de medios electrónicos, en el entendido de que adicionalmente, cada una de las Partes deberá estampar su firma autógrafa en al menos un ejemplar del mismo documento según corresponda. Cualquier modificación al presente Contrato y cualquiera de sus anexos Salvo que haya establecido un acuerdo diferente en la Carta Convenio, el pago será exigible dentro de los 30 días posteriores a la recepción de nuestras facturas, deberá ser acordada por escrito por ambas Partes.

23. Ustedes reconocen y manifiestan que la persona que firma el presente Contrato [y cualquiera de sus anexos conforme al presente contrato] en su nombre y representación, está expresamente autorizada para celebrarlo y, por lo tanto, está facultada para obligarlos a ustedes y a cualquiera de sus filiales o a otras personas a quienes se les presten los Servicios conforme a los términos de este Contrato. Asimismo, ustedes reconocen y manifiestan que, en caso de ser aplicable, este Contrato incluyendo sus anexos, según corresponda, han sido debidamente aprobados por

su Consejo de Administración, Consejo de Administración u órgano equivalente.

24. Ninguna de las Partes podrá ceder, transferir o disponer en forma alguna de los derechos, obligaciones o acciones que correspondan conforme a los términos del presente Contrato.

25. En el supuesto de que alguna disposición del presente Contrato sea total o parcialmente ilegal, inválida o bien, que no se pueda cumplir, las demás disposiciones se mantendrán vigentes y surtirán todos sus efectos legales.

26. Salvo que expresamente se acuerde lo contrario, en caso de existir alguna contradicción entre las disposiciones del presente Contrato, prevalecerán las disposiciones conforme al siguiente orden de prioridad: (a) la Carta Convenio a la que se han anexado estos Términos y Condiciones Generales, (b) los presentes Términos y Condiciones Generales para Compromisos de Auditoría, y (c) los demás anexos al presente Contrato.

27. Podremos utilizar su nombre o denominación sin restricción alguna para identificarlos como nuestros clientes, pero únicamente podremos hacer referencia a ustedes en relación con los Servicios cuando la prestación de los mismos sea o haya sido del conocimiento público.

Ciudad de México, 2 de enero de 2023.

H. COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros "B"

Avenida Insurgentes Sur, No. 1971, Plaza Inn,
Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01020, Ciudad de México.

Asunto: Ratificación de Acta del Consejo de Administración.

PRESENTE.

Con relación a la Circular Única de Auditores Externos que entró en vigor a partir del 1º de agosto de 2018, misma que contiene las Disposiciones de Carácter General aplicables a las entidades y emisores supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para la Contratación de Servicios de Auditoría Externa de los Estados Financieros Básicos (en lo sucesivo las "Disposiciones"), por medio del presente escrito, en mi carácter de Secretario Alterno No-Miembro del Consejo de Administración, hago de su conocimiento que el 15 de noviembre de 2022, se llevo a cabo la sesión del Consejo de Administración de la entidad Navistar Financial S.A. de C.V. SOFOM E.R., en la cual se acordaron las siguientes resoluciones:

Fecha de la Sesión	Tipo de documento	Orden del día Resoluciones tomadas
15 de noviembre de 2022	Acta del Consejo de Administración	<p><u>I. Propuesta, discusión y, en su caso ratificación de la designación del auditor externo encargado de la auditoría de los Estados Financieros Básicos de la Sociedad para el ejercicio 2022.</u></p> <p style="text-align: center;">RESOLUCIONES</p> <p>PRIMERA. Se resuelve de forma unánime ratificar la designación de Mancera S.C., como despacho responsable para llevar a cabo la auditoría externa de los Estados Financieros Básicos de la Sociedad para el ejercicio 2022.</p> <p>SEGUNDA. Se instruye a las áreas responsables, se proceda con la negociación y firma del contrato correspondiente que ampare los servicios del auditor externo aquí ratificado; así como el envío de las diversas notificaciones a las Autoridades aplicables.</p> <p><u>II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del informe del Presidente Ejecutivo de la Sociedad.</u></p> <p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN</p> <p>ÚNICA. Se resuelve aprobar el informe del Presidente Ejecutivo de la Sociedad, mismo que se adjunta a la presente acta como Anexo "A".</p> <p><u>III. Propuesta, discusión y, en su caso, designación de autorizados especiales.</u></p> <p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN</p> <p>ÚNICA. Los miembros presentes del Consejo de Administración de la Sociedad resuelven unánimemente autorizar indistintamente a los Licenciados</p>

		Marcos Mario Czacki Halkin, Ana Paula Rendón Troncoso, Estefania Cornejo Barajas, Jocelyn Lucero Arellano Hernández y Víctor Hugo Esquivel Ortíz, para que de forma individual o conjunta, presenten en tiempo y forma ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y/o cualquier tercero al que sea necesario presentar las presentes resoluciones, en apego a la regulación vigente y el objeto social de la Sociedad.
--	--	---

En virtud de lo anterior y como evidencia, se adjunta al presente una copia simple del acta del Consejo de Administración de fecha 15 de noviembre de 2022 como Anexo A.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes.

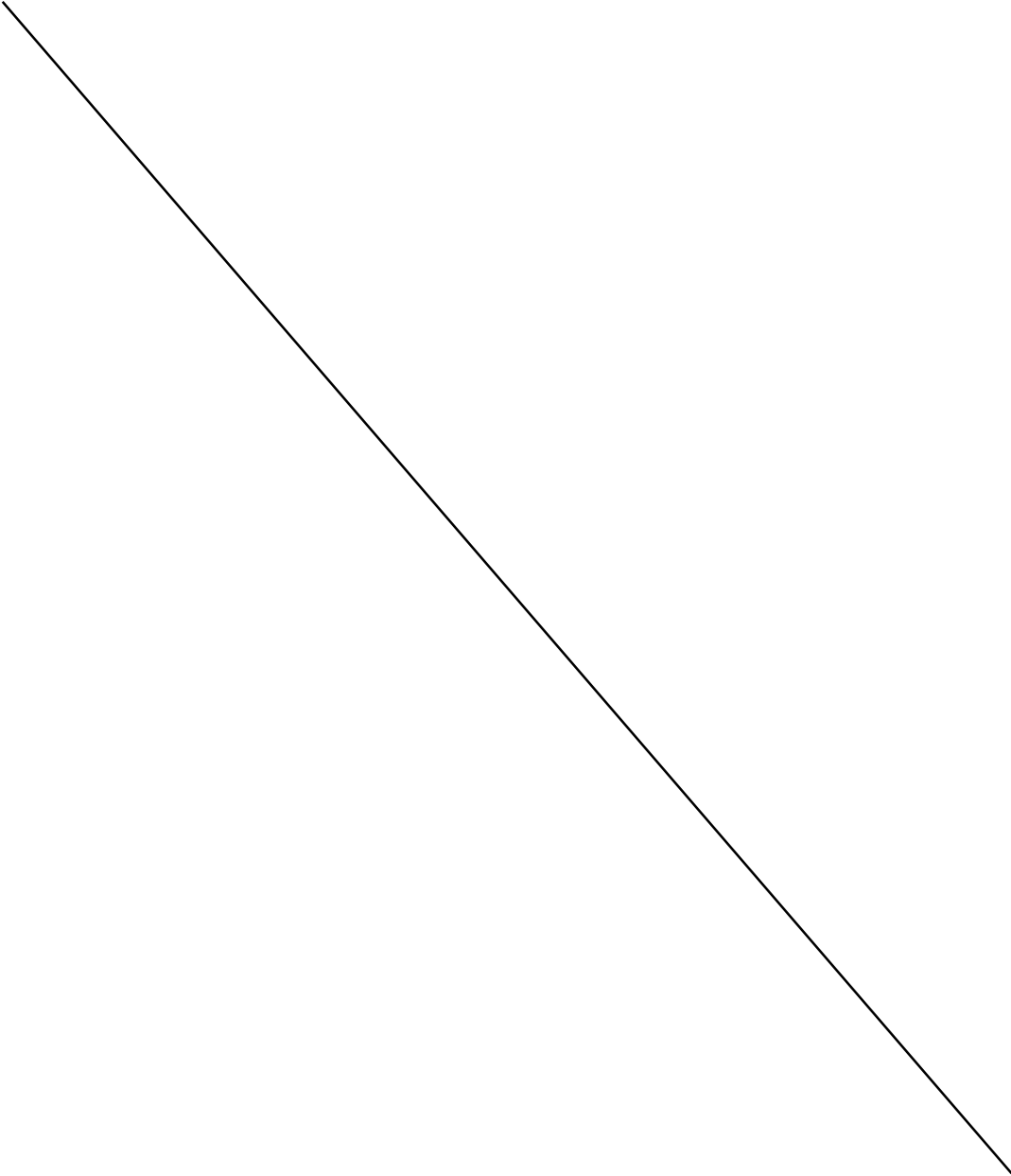
Atentamente



Ana Paula Rendón Troncoso (Jan 2, 2023 15:34 CST)

Ana Paula Rendón Troncoso
Secretario Alterno No-Miembro del Consejo de Administración de
Navistar Financial S.A. de C.V. SOFOM E.R.

ANEXO "A"



**RESOLUCIONES UNÁNIMES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
“NAVISTAR FINANCIAL”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA.**

15 DE NOVIEMBRE DE 2022

El día 15 de noviembre de 2022, los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad denominada “NAVISTAR FINANCIAL”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA** (la “Sociedad”), los señores José Alfredo Chacón Pérez en su carácter de Presidente, Safdar Mohammad Mahmood y Bernardo Valenzuela Cadena en su carácter de Miembros Vocales y Ana Paula Rendón Troncoso en su carácter de Secretario Alterno No-Miembro, adoptaron, las resoluciones contenidas en el presente documento, bajo el orden del día especificado más adelante.

ORDEN DEL DÍA

- I. **Propuesta, discusión y, en su caso ratificación de la designación del Auditor Externo encargado de la auditoría de los Estados Financieros Básicos de la Sociedad para el ejercicio 2022.**
- II. **Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del informe del Presidente Ejecutivo de la Sociedad.**
- III. **Propuesta, discusión y, en su caso, designación de autorizados especiales.**

Los miembros del Consejo de Administración procedieron a desahogar los puntos contenidos en el Orden del Día, en los siguientes términos:

- I. **Propuesta, discusión y, en su caso ratificación de la designación del auditor externo encargado de la auditoría de los Estados Financieros Básicos de la Sociedad para el ejercicio 2022.**

En relación al primer punto de la Orden del día, se sometió a consideración de los miembros del Consejo, la conveniencia de ratificar la designación del despacho Mancera S.C., como auditor externo responsable de la auditoría externa de los Estados Financieros Básicos de la Sociedad para el ejercicio 2022.

Tras deliberar al respecto, los miembros del consejo adoptaron la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERA. Se resuelve de forma unánime ratificar la designación de Mancera S.C., como despacho responsable para llevar a cabo la auditoría externa de los Estados Financieros Básicos de la Sociedad para el ejercicio 2022.

SEGUNDA. Se instruye a las áreas responsables, se proceda con la negociación y firma del contrato correspondiente que ampare los servicios del auditor externo aquí ratificado; así como el envío de las diversas notificaciones a las Autoridades aplicables.

Tras deliberar al respecto, los Miembros presentes del Consejo procedieron a desahogar el siguiente punto del Orden del Día.

- II. **Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del informe del Presidente Ejecutivo de la Sociedad.**

En relación al sexto punto de la Orden del Día, el Presidente sometió a la aprobación de los presentes el informe del Presidente Ejecutivo de la Sociedad de fecha 9 de noviembre de 2022 que contiene lo siguiente:

- Aprobación del Informe del Director de Crédito de la Sociedad de fecha 7 de noviembre de 2022, el cual contiene lo siguiente:
 - o Se informa la totalidad de operaciones de Crédito mayoreo y menudeo aprobadas y rechazadas por el Comité de Crédito de la Sociedad, que se efectuaron durante el mes de octubre de 2022.

Tras deliberar al respecto, los Miembros del Consejo adoptaron la siguiente:

RESOLUCIÓN

ÚNICA. Se resuelve aprobar el informe del Presidente Ejecutivo de la Sociedad, mismo que se adjunta a la presente acta como Anexo “A”.

Tras deliberar al respecto, los Miembros del Consejo procedieron a desahogar el siguiente punto del Orden del Día:

III. Propuesta, discusión y, en su caso, designación de autorizados especiales.

En relación con el último punto del Orden del Día, el Presidente informó a los miembros del Consejo sobre la conveniencia de autorizar indistintamente a los Licenciados Marcos Mario Czacki Halkin, Ana Paula Rendón Troncoso, Estefania Cornejo Barajas, Jocelyn Lucero Arellano Hernández y Víctor Hugo Esquivel Ortiz, para que de forma individual o conjunta, presenten en tiempo y forma ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y/o cualquier tercero al que sea necesario presentar las presentes resoluciones, en apego a la regulación vigente y el objeto social de la Sociedad.

Tras deliberar al respecto, los Miembros presentes del Consejo adoptaron la siguiente:

RESOLUCIÓN

ÚNICA. Los miembros presentes del Consejo de Administración de la Sociedad resuelven unánimemente autorizar indistintamente a los Licenciados Marcos Mario Czacki Halkin, Ana Paula Rendón Troncoso, Estefania Cornejo Barajas, Jocelyn Lucero Arellano Hernández y Víctor Hugo Esquivel Ortiz, para que de forma individual o conjunta, presenten en tiempo y forma ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y/o cualquier tercero al que sea necesario presentar las presentes resoluciones, en apego a la regulación vigente y el objeto social de la Sociedad.

No habiendo otro asunto que tratar, quedaron aprobadas estas Resoluciones el día 15 de noviembre de 2022 en la Ciudad de México. Para constancia, se redactó esta acta que aprobada por unanimidad de votos de los Miembros presentes del Consejo de Administración.


“PRESIDENTE”



[José A. Chacón \(Nov 17, 2022 10:06 CST\)](#)

José Alfredo Chacón Pérez

“MIEMBRO VOCAL”



[Bernardo Valenzuela \(Dec 6, 2022 17:03 CST\)](#)

Bernardo Valenzuela Cadena

“MIEMBRO VOCAL”



[Safdar Mahmood \(Nov 17, 2022 23:53 CST\)](#)

Safdar Mohammad Mahmood

“SECRETARIO ALTERNO NO-MIEMBRO”



[Ana Paula Rendón Troncoso \(Nov 15, 2022 15:43 CST\)](#)

Ana Paula Rendón Troncoso

*Esta es una copia simple del Acta de Sesión del Consejo de Administración, misma que obra en los Libros Corporativos de la Sociedad.